

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO LUIS CÁZAREZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. ALEJANDRA DEL CARMEN TOLEDO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que con fecha 1 de noviembre de 2014, el Mtro. Sergio Luis Cázarez Santiago, fue nombrado por la Titular de la “PRODECON” como Delegado en el Estatal de Nayarit, con jurisdicción en el territorio del Estado de Nayarit.

I.4 Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 17 y Tercero, numeral 17, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Nayarit.

I.5 Que el Mtro. Sergio Luis Cázarez Santiago, en su carácter de Delegado en el Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Allende, número 2, col. Centro, C.P. 63,000, Tepic, Nayarit.

II. De “EL COLEGIO”, por conducto de su PRESIDENTE:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicana, según escritura Pública número 6,777 de fecha 14 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. José García Contreras de Tepic, Nayarit.

II.2. Que su representante en este acto, C.P.C. ALEJANDRA DEL CARMEN TOLEDO ORTEGA, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número 2700 de fecha 21 de Julio de 2015, pasada ante la fe de Lic. Fidel Montoya de la Torre, Notario Público número 27 en la Primera Demarcación Territorial; manifestando asimismo que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna hasta esta fecha.

II.3. Que tiene por objeto reunir en los términos del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° Constitucionales, a quienes ejercen la profesión de contadores públicos; fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el conocimiento de su función social y vigilando que la misma realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, y del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación; propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de los principios, normas y procedimientos básicos y reglas de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios; salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar de éstos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material de acuerdo con sus posibilidades y campos de acción; adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a la existencia y fines del colegio y realizar cualquier otra actividad o gestiones que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en calle Génova # 28, Ciudad del Valle, C.P. 63157, en Tepic, Nayarit.



III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:



III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y el “EL COLEGIO”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la “PRODECON”:

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Nayarit (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través del “EL COLEGIO” busquen los servicios de la “PRODECON”.
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del “EL COLEGIO” busquen los servicios de la “PRODECON”, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que el “EL COLEGIO” o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f) Instalar un módulo externo en donde uno o varios días a la semana conforme la demanda lo amerite, acuda un funcionario de la “PRODECON” a atender a los afiliados y a la comunidad que asista a las instalaciones de “EL COLEGIO” dentro del área de servicios, para atender las quejas de manera directa, estableciendo así un área de enlace que contribuya a la atención eficiente de los contribuyentes.
- g) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del “EL COLEGIO”, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Participar con el “EL COLEGIO”, en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- i) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que el “EL COLEGIO” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, y el Estado de Nayarit, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- j) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del “EL COLEGIO” que fungirá como enlace institucional con la “PRODECON” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2. De “EL COLEGIO”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del “EL COLEGIO” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición del “EL COLEGIO” requieran el apoyo e intervención de la “PRODECON”.

- c) Designar a una persona como responsable, quien tendrá la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **“PRODECON”**, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requieran la intervención por parte de la **“PRODECON”** y que sean del conocimiento del **“EL COLEGIO”**.
- d) Proporcionar un espacio físico adecuado, dentro del área de servicios y soporte empresarial al socio, para la instalación de un módulo de enlace, donde un funcionario de la **“PRODECON”** pueda atender a los afiliados y contribuyentes en general, en los días que conforme a la demanda se amerite. En consecuencia, se compromete a colaborar de manera conjunta en la promoción del módulo de enlace.

TERCERA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y el **“EL COLEGIO”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, el cual sesionará por lo menos semestralmente y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ser un canal de comunicación periódico entre la **“PRODECON”** y el **“EL COLEGIO”** para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales.
- 2.- Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES). Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMO: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la “PRODECON”.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES” En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo

conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", estipulándose que la "**PRODECON**" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al "**EL COLEGIO**" y dos ejemplares a la "**PRODECON**", en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

Por la "**PRODECON**"



**MTRO. SERGIO LUIS CÁZAREZ
SANTIAGO.**
**DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE.**

Por el "**EL COLEGIO**"



**C.P.C. ALEJANDRA DEL CARMEN
TOLEDO ORTEGA**
**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE NAYARIT, A.C.**